

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS

RESOLUCIÓN SAO No. 00087-18  
05 FEB 2018

"Por la cual se decreta un desistimiento tácito, se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones"

El Subdirector de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de Noviembre de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado CAS No. 00402 del 11 de Abril de 2013, los señores **JOSE IGNACIO GARZÓN MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.099.971 de Guadalupe-Santander y **LIGIA ESTHER ARAQUE RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.658.236 de San Vicente de Chucuri-Santander, solicitaron a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Regional de enlace Bucaramanga-Santander, permiso para realizar aprovechamiento forestal persistente, para el predio El Saman Parcela No.5, ubicado en la vereda Llana Caliente, Municipio de San Vicente de Chucuri-Santander.

Que la anterior solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los peticionarios.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio El Saman Parcela No.5, identificado con el Número de matrícula inmobiliaria 320-13875
- Certificado de uso de suelos
- Poder de **LIGIA ESTER ARAQUE RAMIREZ** a **JOSE IGNACIO GARZÓN MOSQUERA**.

Que mediante Auto REB No. 00353 del 23 de diciembre de 2013, esta Corporación requirió a los señores **JOSE IGNACIO GARZÓN MOSQUERA** y **LIGIA ESTER ARAQUE RAMIREZ**, para que cancelara la suma de DOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$236.790) M/CTE, correspondientes al valor por servicios de evaluación ambiental.

Que el anterior proveído fue notificado por conducta concluyente atendiendo a que los interesados realizaron el pago de los servicios de evaluación el día 27 de mayo de 2014, constancias vistas a folio 28 y 30 del expediente 00089-2013.

Que de igual forma, en el Auto en cita se inició el trámite y se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular.

Que el día 19 de mayo del año 2014, se realizó la visita de inspección ocular al prenombrado predio de cuyo resultado se expidió Concepto Técnico No.00694 del 24 de Diciembre de 2014.

Que mediante Radicado 03093 de fecha 25 de junio de 2015, se realizó una serie de requerimientos a los interesados para dar continuación al trámite de aprovechamiento forestal persistente.

Que conforme al folio 111 el cual reposa en el expediente, se logra evidenciar que se dio trámite a la notificación personal del prenombrado requerimiento.

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 0 - 06 / Tel: 7228300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Calle 49 N° 9 - 61 / Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Calle 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617023  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Cra. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 6  
Tel: 7360011





05 FFP nna

Que en el precitado requerimiento se otorgó un plazo máximo de 2 meses a partir de la notificación personal a los interesados para que allegaran la documentación requerida.

Que revisado el expediente, no se evidencia que a la fecha se haya dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Radicado 03093 de fecha 25 de junio de 2015.

Que de acuerdo a lo antes expuesto, este Despacho considera necesario referirse a la figura del desistimiento tácito, que es la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que de igual forma el Artículo 17 de la precitada norma establece: "(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.(...)"

Que por lo previamente expuesto, este despacho evidencia que existe un desinterés por parte de los peticionarios en procura de la efectividad del trámite de la solicitud de aprobación del aprovechamiento forestal persistente, motivo por el cual se procede a decretar de oficio, el desistimiento tácito de la solicitud presentada, y a su vez se ordena el archivo definitivo del expediente No. 00089-2013 de fecha 23 de julio de 2013, sin perjuicio que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el Artículo Sexto de la Resolución DGL 1103 del 25 de noviembre del 2014, delega en el Subdirector de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, las funciones recibir y tramitar las solicitudes tendientes a obtener permisos ambientales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

BUCARAMANGA  
14 / Tel: 6459043

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61 / Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Ecif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VELEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



00087-18  
05 FEB 2018

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito a la solicitud de aprovechamiento forestal persistente, ubicado en el predio El Saman Parcela No.5, de la vereda Llana Caliente, Municipio de San Vicente de Chucuri-Santander, de propiedad de los señores **JOSE IGNACIO GARZÓN MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.099.971 de Guadalupe-Santander y **LIGIA ESTHER ARAQUE RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.658.236 de San Vicente de Chucuri-Santander., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar que los señores **JOSE IGNACIO GARZÓN MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.099.971 de Guadalupe-Santander y **LIGIA ESTER ARAQUE RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.658.236 de San Vicente de Chucuri-Santander, no cumplieron con las obligaciones impuesta en el requerimiento Radicado 03093 de fecha 25 de junio de 2015, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el archivo del expediente No. 00089-2013 de fecha 23 de julio de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, sin perjuicio de que presente posteriormente una nueva solicitud con el lleno de los requisitos legales.

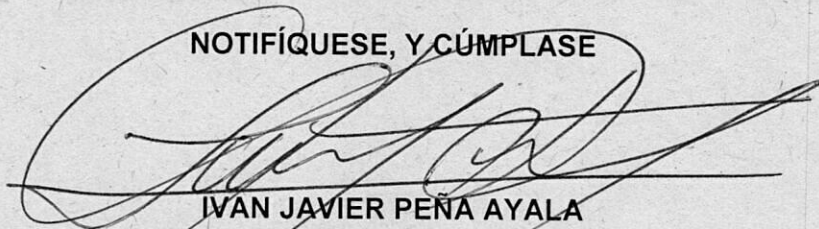
**Parágrafo:** Déjense las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a los señores **JOSE IGNACIO GARZÓN MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.099.971 de Guadalupe-Santander y **LIGIA ESTER ARAQUE RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.658.236 de San Vicente de Chucuri-Santander, quienes se pueden ubicar en el predio El Saman Parcela No.5, de la vereda Llana Caliente, Municipio de San Vicente de Chucuri-Santander, o número de celular 310-7951300 entregándoles una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente No. 00089-2013 de fecha 23 de julio de 2013.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

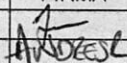
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante el Subdirector de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de conformidad con el establecido en los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**



**IVAN JAVIER PEÑA AYALA**

Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Disponibles,  
Educación Ambiental y Participación Ciudadana CAS.

Expediente No. 1007-00089-2013		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abog. Juan Carlos Corredor T	
Revisó	Abog. Andrés Rojas Carreño	



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043  
Edif. Fénix, Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61 / Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011